

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 18001-31-05-001-2015-00715-01
DEMANDANTE: RAFAEL ACUÑA MONCADA
DEMANDADO: CONTRUCCIONES EL CONDOR Y OTROS



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
Sala Segunda de Decisión

Magistrada Sustanciadora
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA

Febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	18001-31-05-001-2015-00715-01
DEMANDANTE:	RAFAEL ACUÑA MONCADA
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR Y OTROS

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 13 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia así:

"Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

(...)

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito"

En este caso, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, para luego resolver el recurso por escrito.

Por lo expuesto, la Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Sala Civil-Familia-Laboral,

II. RESUELVE

PRIMERO: CORRASE TRASLADO para alegar a las partes por escrito, por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, los respectivos escritos podrán ser remitidos al correo electrónico seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 18001-31-05-001-2015-00715-01
DEMANDANTE: RAFAEL ACUÑA MONCADA
DEMANDADO: CONTRUCCIONES EL CONDOR Y OTROS

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin y, además, en caso de ser solicitado, suminístrese por Secretaría el link del expediente digital, para que pueda ser visualizado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Nota: La presente providencia se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715.

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera

Magistrada

Despacho 002 Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57131f062941129ac12be515b9f2dac85376d3bef3f2c7f54f3d6b75f011917c

Documento generado en 07/02/2024 07:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>